





Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Marco legal de la Administración Aduanera

Operadores de Comercio Exterior

José A. La Noire

jlanoiren@unmsm.edu.pe

Lima, 29 de enero de 2025

/ INTRODUCCIÓN

- El día de hoy reconoceremos que el servicio aduanero es prestado tanto por la SUNAT como por los operadores de comercio exterior cuando desarrollen actividades propias de su operador. Dicho de otra manera, la SUNAT le ha delegado al sector privado la función de brindar el servicio aduanero fomentando la participación de agentes económicos. Por esta razón, es crucial reconocer, definir y diferenciar a los operadores que brindan del servicio de la Logística Internacional en territorio aduanero.
- A su vez, revisaremos la fundamental función que realizan los agentes de aduanas, quienes actúan como intermediarios entre los importadores y las autoridades aduaneras, facilitando el cumplimiento de las normativas y procedimientos necesarios para el ingreso, salida, traslado y permanencia de mercancías al país. Su papel es fundamental, pues garantizan que las transacciones comerciales se realicen de acuerdo con las leyes vigentes, ayudando a prevenir el contrabando y la evasión fiscal.

Concepciones Previas



/ CONCEPCIONES PREVIAS

Administración Aduanera

Art. 10 de la Ley General de Aduanas



Administración

Recaudación

Control

Fiscalización

ERRITORIO

R

Tráfico internacional de mercancías

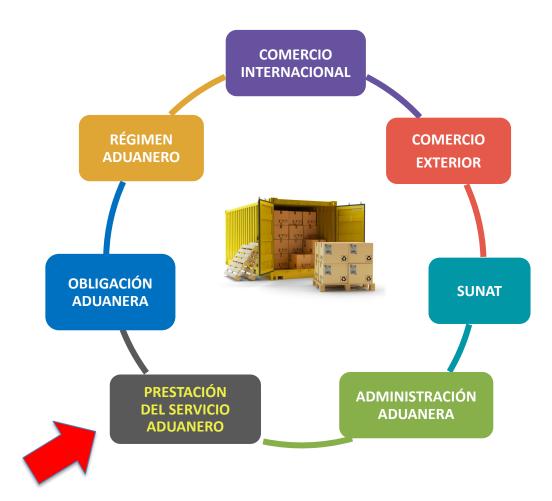
Medios de transporte

Personas

/ CONCEPCIONES PREVIAS







Operador Económico Autorizado

Art. 25-27 de la Ley General de Aduanas

El OEA es aquel OCE u OI, certificado por la SUNAT al haber cumplido con una serie de requisitos dispuestos en la Ley, su Reglamento y normas pertinentes. Para tal fin, el OEA debe acreditar 04 condiciones y así, gozar de una serie de facilidades en cuanto a control y simplificación aduaneros:

- a) Trayectoria satisfactoria de cumplimiento de la normativa vigente;
- b) Sistema adecuado de registros contables y logísticos que permita la trazabilidad de las operaciones;
- c) Solvencia financiera debidamente comprobada; y
- d) Nivel de seguridad adecuado.

Sujetos de la Obligación Aduanera







¿Cuáles son las facultades de la Administración Aduanera?

¿Quiénes son los OCE y los OI?

¿Cuáles son las obligaciones de los OCE y OI?

¿Cuáles son los despachadores de aduana?



¿Cuál son las diferencias entre empresa de servicio postal y empresas de servicios de entrega rápida?

¿Qué similitud tienen los almacenes libres y los beneficiarios de material de uso aeronáutico?

¿Cuáles son las condiciones para obtener la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA)?

¿Cuáles son los beneficios para los OEA?











/ OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OPERADORES INTERVINIENTES (Art. 17 LGA)

Obligaciones

- a) Cumplir, mantener y adecuarse a los requisitos exigidos para la autorización.
- b) Someterse al control aduanero, lo que implica facilitar, no impedir y no obstaculizar la realización de las labores de reconocimiento, de Inspección, de fiscalización o de cualquier acción de control dispuesta por la autoridad aduanera.
- Proporcionar, exhibir, expedir o transmitir la información o documentación veraz, auténtica, completa y sin errores, incluyendo aquella que Permita identificar la mercancía antes de su llegada o salida del país, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración. La documentación que determine la Administración debe ser conservada por el plazo máximo de 2 años.
- d) Comparecer ante la Administración cuando sean requeridos.
- e) Cumplir con las obligaciones en los plazos establecidos por la normatividad aduanera.

/ OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OPERADORES INTERVINIENTES (Art. 17 LGA)

Obligaciones

- f) Entregar, recibir, retirar, vender, disponer, trasladar, destinar a otro fin, transferir o permitir el uso por terceros de las mercancías, conforme a lo establecido legalmente o cuando cuenten con la autorización de la Administración.
- g) Almacenar y custodiar las mercancías que cuenten con documentación sustentatoria en lugares autorizados para cada fin, de acuerdo con lo que establezca el reglamento o la Administración, según corresponda.
- h) Contar y mantener la infraestructura física y adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad de la carga, eviten su falta o pérdida, impidan su contaminación u otra vulneración a la seguridad cuando la carga se encuentre bajo su responsabilidad; así como implementar y mantener las medidas de seguridad dispuestas por la Autoridad Aduanera.
- i) Otras que se establezcan en el Reglamento



Operadores de Comercio Exterior



1. ¿Quiénes son los OCE?



/ OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR (Art. 19 LGA)

1. ¿Quiénes son los OCE?

- a) Despachador de Aduana
- b) El transportista o su representante en el país
- c) Operador de Transporte Multimodal Internacional
- d) Agente de Carga Internacional
- e. Almacén Aduanero
- f) Almacén libre (Duty Free)
- g. Empresa de Servicio de Entrega Rápida (Eser)
- h) Empresa del servicio postal.
- i) El beneficiario de material para uso aeronáutico

Presta el servicio de gestión del despacho aduanero y puede ser: 1. El dueño, consignatario o consignante, 2. El despachador oficial, y 3. El agente de aduanas.

Presta el servicio de traslado internacional de pasajeros y mercancías, o que tiene el mando del transporte o la responsabilidad de este, y que cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.

El que celebra un contrato de transporte multimodal en virtud del cual expide un Único documento de transporte multimodal, asumiendo la responsabilidad de su cumplimiento. Actúa como principal y cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.

Realiza y recibe embarques, consolida y desconsolida mercancías y emite los documentos propios de su actividad, que cuenta Con la autorización de la entidad pública correspondiente.

Presta el servicio de almacenamiento temporal de mercancías para su despacho aduanero, entendiéndose como tales a los depósitos temporales y depósitos aduaneros.

Presta el servicio de recepción, permanencia y conservación de mercancía en los puertos y aeropuertos internacionales sujeta al régimen especial de Duty Free.

Presta el servicio internacional de los envíos de entrega rápida, que cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.

Presta el servicio postal internacional y que cuenta con la autorización conforme a la legislación vigente.

Presta el servicio de recepción, permanencia y conservación de material para uso aeronáutico, que cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.

/ OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR (Art. 19 RLGA)

2. Plazos de autorización OCE:

- a) Por un **plazo indefinido**, para la Empresa de Servicio Postal (SERPOST) y para las entidades públicas que no conformen la actividad empresarial del Estado.
- Por **05 años**, para el almacén aduanero, la Empresa de Servicio de Entrega Rápida (ESER), el beneficiario de material para uso aeronáutico, el Almacén Libre (Duty Free), la asociación garantizadora y la asociación expedidora.
- c) Por **03 años**, para los otros OCE. El plazo se computa a partir del primero de febrero del año siguiente de la fecha de otorgamiento de la autorización.
- d) Cuando el OCE cuente con la autorización o certificación del sector competente por un plazo menor al establecido en el párrafo anterior, esta debe renovarse para mantener vigente la autorización o renovación otorgada por la Administración aduanera. En el caso que la autorización previa sea revocada, la autorización de la administración aduanera queda sin Efecto automáticamente.

- 3. Categorías de los OCE:
- a) Categoría "A": nivel de cumplimiento mayor o igual a 90%.
- b) Categoría "B": nivel de cumplimiento mayor o igual a 60% y menor a 90%.
- c) Categoría "C": nivel de cumplimiento menor a 60%.



En los primeros 10 días calendario de enero de cada año, la Administración Aduanera pone a disposición del OCE la categoría obtenida hasta el año calendario anterior. Al OCE que inicie actividades, la Administración Aduanera le asigna la categoría "A" y la mantiene hasta finalizar el primer año del plazo de autorización.

Al término del plazo de autorización del OCE, las categorías "A" y "B" se renovarán automáticamente por el mismo plazo y se computa a partir del 01 de febrero del año de la renovación. La categoría "C", no se renueva.

4. Lineamientos sobre los requisitos para autorizar a los OCE:

Los requisitos para autorizar al OCE y su renovación se establecen en el reglamento, conforme a los siguientes lineamientos, según corresponda:

a) Autorizaciones Previas:

✓ Contar con la autorización, certificado, registro, licencia o nombra-miento otorgado por las entidades públicas, que sea exigible legalmente, y mantenerlo vigente.

b) Trayectoria satisfactoria de cumplimiento:

- ✔ Haber cumplido con las obligaciones tributarias y aduaneras administradas por la SUNAT.
- ✔ Haber logrado la categoría necesaria para renovar la autorización, en conformidad con el Art. 22.
- ✔ El titular, gerente general o representante aduanero no deben registrar en los últimos 02 años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud
- ✓ Durante los últimos 02 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, el titular, gerente general o representante aduanero no deben haber ejercido funciones para un OCE que no se le hubiera renovado la autorización cuando fue sancionado con cancelación o inhabilitación.
- ✔ Contar con un representante aduanero y un auxiliar de despacho acreditados a dedicación exclusiva.

4. Lineamientos sobre los requisitos para autorizar a los OCE:

Los requisitos para autorizar al OCE y su renovación se establecen en el reglamento, conforme a los siguientes lineamientos, según corresponda:

c) Trazabilidad de operaciones:

Contar con un sistema informático y de control interno que asegure la trazabilidad de operaciones y mercancía, así como la confiabilidad de la información registrada y, de corresponder, permita el acceso permanente en línea por la Administración.

d) Solvencia financiera:

- ✔ Presentar garantía, a satisfacción de la SUNAT, que respalde el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✔ Acreditar solvencia que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, sustentada en EE.FF. auditados.
- ✓ No estar incurso en procesos que evidencien insolvencia.

e) Continuidad en el servicio:

Cantidad o volumen de servicios u operaciones mínimo, en un periodo determinado.

4. Lineamientos sobre los requisitos para autorizar a los OCE:

Los requisitos para autorizar al OCE y su renovación se establecen en el reglamento, conforme a los siguientes lineamientos, según corresponda:

f) Sistema de seguridad:

- Contar con un sistema de gestión de riesgos implementado conforme a la NTP de gestión de riesgo, que incluya aspectos relacionados a los asociados del negocio, seguridad física y accesos a las instalaciones, procesos y sistemas informáticos, transporte, almacenamiento, contenedores, unidades de carga y personal contratado.
- Contar con las instalaciones y los equipos adecuados para transportar, almacenar y manipular mercancías incluyendo aquellas que requieran condiciones especiales de conservación cuando se requiera.
- ✔ Contar con las instalaciones y los servicios adecuados para el uso de la Administración Aduanera.
- ✓ Estar localizado a una distancia máxima razonable del terminal portuario, aeroportuario o terrestre internacional, la misma que es determinada por el MEF a propuesta de la Administración y en coordinación con el MTC.

g) Sistema de calidad:

- ✔ Acreditar la implementación de un sistema de gestión de calidad de acuerdo a lo establecido por la Adm.
- ✓ Contar con un portal corporativo para que sus clientes conozcan el estado del servicio contratado y puedan manifestar sus reclamos o Quejas.
- Contar con las instalaciones y equipos que aseguren la prestación de un servicio aduanero de calidad.

5. Garantías OCE:



Despachadores de Aduanas



/ DESPACHADORES DE ADUANAS





1. Funciones y requisitos:

Debe tener nacionalidad peruana o Carné de extranjería.

Debe constituir una garantía no menor de \$ 100,000.00 USD.

Debe acreditar como mínimo 01 representante aduanero y 01 auxiliar de despacho.

Debe anualmente contar con un mínimo de 1 DAM con levante en cualquiera de los regímenes aduaneros.



Luchar contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo



Representar y asesor importador/exportador ante la Ad. Aduanera



Cumplir con la legislación aduanera y conservar la documentación por 2 años



Prestar el servicio aduanero de gestión de Despachos



Clasificar las mercancías y destinarlas a un Régimen Aduanero



Calcular la base imponible para la terminación de tributos

1. Funciones y requisitos:

Ya no se le pide un patrimonio de \$ 50,000.00 USD

Ya no debe acreditar una infraestructura de mínimo 50 M²

Ya no necesita una local físico en una jurisdicción aduanera diferente a la que fue autorizado inicialmente

Debe contar con un sistema de calidad, trazabilidad de operaciones, trayectoria satisfactoria...



Portal corporativo www.agentedeaduanas.com



Canal de atención para sus clientes



Libro de reclamaciones virtual



Registrar sus tarifas en el Módulo MISLO de la VUCE



Mecanismos electrónicos para gestionar despachos aduaneros



Digitalización de procesos y la posibilidad de trabajar con copia de documentos

1. Funciones y requisitos:



Sujeto Obligado (SO) mediante **Resolución SBS N° 4197-2016.** En donde el SO debe designar a un Oficial de cumplimiento.

Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Agentes de Aduana Autorizados para Operar como Despachadores de Aduana

Los sujetos obligados deben implementar un sistema de prevención del LA/FT, mediante la gestión de los riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos al actuar como agentes de aduanas autorizados por la SUNAT para operar como despachadores de aduana.



Remisión del IAOC 15/02 del año siguiente



Mantener un Registro de operaciones y registrar operaciones sospechosas e Inusuales



Capacitar al personal en temas de prevención de LA/FT/PADM



Hacer la debida diligencia por cada uno de sus clientes

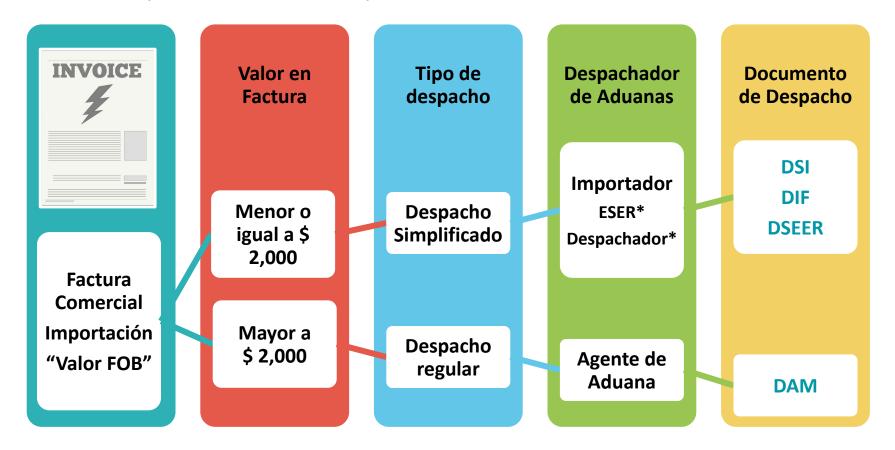


Llevar un registro de cada uno de sus trabajadores



Aprobar un manual para la prevención de LA/FT y un código de conducta

2. ¿Quiénes pueden solicitar el despacho?



3. Garantías de los Despachadores de Aduanas (Anexo 4 del RLGA):



4. Mandato para despachar (Art. 129 LGA y Art. 184 RLGA):



Operadores Intervinientes



/ OPERADORES INTERVINIENTES (OI)

1. ¿Quiénes son los OI?







/ TERCEROS

Obligaciones

SECCIÓN SEGUNDA - TÍTULO II (LGA)

Art. 18 LGA

El tercero vinculado a la operatividad aduanera o a otra operación relacionada a esta, que no califique como operador de comercio exterior u operador interviniente, tiene las siguientes obligaciones:

- Proporcionar, exhibir o transmitir la información o documentación veraz, auténtica, completa y sin errores, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, según corresponda.
- b) Comparecer ante la autoridad aduanera cuando sea requerido.(*)

/ CONCLUSIONES

- Con todos los cambios producidos a la legislación aduanera, hoy se reconoce que existen varios sujetos dentro de la cadena logística. En donde, los OCE cobran total relevancia y protagonismo, pues son evaluados y autorizados por la Administración Aduanera dentro de una categorización por desempeño, de modo que la renovación de su condición dependerá de la categoría en la que califiquen según su nivel de cumplimiento.
 - Es decir, dependerá de la calidad del servicio prestado apoyado en herramientas tecnológicas que permitan consultar en línea la trazabilidad de sus operaciones.
- Hemos identificado la labor de la Aduana, como facilitadora del intercambio comercial gracias a la simplificación de sus procedimientos y una gestión más eficiente de los OCE ha contribuido al crecimiento del comercio internacional. Hemos ubicado en el marco legal al agente de aduanas como un intermediario entre la Administración Aduanera y el importador/ exportador, recordando que toda la transacción comercial entre comprador/vendedor es ajena a la del agente. Este no participa en la negociación internacional, pero sí es un actor fundamental como gestor del despacho aduanero.

/ BIBLIOGRAFÍA

- Ley General de Aduanas:
 http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm
- Reglamento de la Ley General de Aduanas: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.04.ht
 m
- Tabla de Sanciones Aplicables a Infracciones Aduaneras: https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.05.ht
 m
- Procedimientos Aduaneros: https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/